



## **VISTO;**

Proveído N° 000660-2021-UE005/MC de fecha 01 de junio de 2021; Hoja de Envío N° 000163-2021-OPP-UE005/MC de fecha 31 de mayo de 2021; Hoja de Envío N° 001539-2021-OAD-UE005/MC de fecha 28 de mayo de 2021; Memorando N° 0000134-2021-MHR-UE005/MC de fecha 28 de mayo del 2021; Hoja de Envío N° 001451-2021-OAD-UE005/MC de fecha 24 de mayo de 2021; Informe N° 000089-2021-OPP-UE005/MC de fecha 21 de mayo de 2021; Hoja de Envío N° 001352-2021-OAD-UE005/MC de fecha 18 de mayo del 2021; Informe N° 000106-2021-LOG-UE005/MC de fecha 17 de mayo del 2021; Hoja de Envío N° 000957-2021-OAD-UE005/MC de fecha 14 de mayo del 2021; Memorando N° 0000108-2021-MHR-UE005/MC de fecha 14 de abril del 2021; Informe N° 000078-2021-MHR-UE005-RBB/MC de fecha 10 de abril del 2021;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000078-2021-MHR-UE005-RBB/MC de fecha 10 de abril del 2021, el servidor Ricardo Alberto Ballena Ballena, Apoyo Administrativo del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, comunica al Director (e) del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán de las Donaciones del Museo de Du Quai Branly Jackes Chirac Francia – París; para las acciones de Conservación y Preservación de la Plataforma Funeraria en el Monumento Arqueológico de Huaca Rajada Sipán, adjuntando Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas "Requerimiento de Bienes del Patrimonio Financiados con Donaciones" y Pedido de Compra N° 00143.

Que, mediante Memorando N° 0000108-2021-MHR-UE005/MC de fecha 14 de abril del 2021, el Director (e) del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán remite a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Requerimiento de Bienes del Patrimonio Financiado con Donaciones para el Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán; mediante Pedido de Compras N° 00143-2021 y Anexo N° 1 de Especificaciones Técnicas.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000957-2021-OAD-UE005/MC de fecha 14 de mayo del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración remite a la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Memorando N° 0000108-2021-MHR-UE005/MC para su revisión y atención conforme a las normas de contrataciones.

Que, mediante Informe N° 000106-2021-LOG-UE005/MC de fecha 17 de mayo del 2021, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, precisa que la contratación materia de la misma supone la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, dada la naturaleza de los Bienes, no ha sido posible ubicar un proveedor que quiera cotizar dicho requerimiento, (algunos proveedores manifestaron temor en atendernos por el riesgo en la premura del ingreso a almacén y su posterior pago). De otro lado manifiestan con respecto al ítem Alambre de Fierro Galvanizado N° 016, cantidad por 70 metros (Según Anexo N°02), se cotiza por Kilogramos más no por metros. De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, sugiriendo se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, de 17 de septiembre de 2015.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001352-2021-OAD-UE005/MC de fecha 18 de mayo del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Lambayeque, informar si PARTIDAS PRESUPUESTALES pueden atenderse con el tipo de operación A – Encargo interno, de ser el caso se solicita disponibilidad presupuestal. Así mismo, solicita a la Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informar si REQUERIMIENTO puede atenderse con el tipo de operación A.

Que, mediante Informe N° 000089-2021-OPP-UE005/MC de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Administración, la posibilidad de tramitar el requerimiento de adquisición de materiales de ferretería, para el Museo de Sitio Huaca Rajada, según memorando de referencia a), en adelante el requerimiento; a través del tipo de operación encargo interno de acuerdo al siguiente sustento: **I) Antecedentes:** Que, con fecha 17 de Mayo la Oficina de Logística mediante Informe N° 000106-2021-LOG-UE005/MC de fecha 17 de mayo del 2021, informa acerca de la imposibilidad atender el requerimiento, de la Oficina de Administración, bajo los alcances de la Directiva 04-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", por lo que sugiere realizarlo a través del tipo de operación Encargo Interno, según la Directiva vigente N° 013-2015-SG/MC, aprobada por R.M N° 116-2015-SG/MC. **II) Análisis: 1.** Que, en la Directiva 013-2015-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 116-2015-SG/MC, "Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) del numeral 7.1 de la sección VII. DISPOSICIONES GENERALES, indica: El "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. Se asignará el "Encargo", para la ejecución de gastos tales como: d) Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento. **2.** Que, en el literal e) del numeral 8.1 de la Sección VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, indica textualmente: La Oficina de Abastecimiento emitirá opinión sustentada sobre la factibilidad o no de atender la solicitud de fondo bajo modalidad de "Encargo", de conformidad a lo señalado en el inciso d) del numeral 7.1 de la presente Directiva. **3.** Que, la Oficina de Logística, emitió en Informe de la referencia b), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitando. **4.** Que, en el literal 7.2 de la sección VII. DISPOSICIONES GENERALES, se indica textualmente: El "Encargo", debe estar sujeto a una programación y justificación del Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Cultura, en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Unidad Orgánica solicitante, salvo excepción específica en el inciso b) del numeral 7.1 de la presente Directiva. **5.** Que, el Museo de Sitio Huaca Rajada, realizó la actualización de su cuadro de necesidades y POI respectivo. **6.** Que, al tener sustento el trámite del requerimiento a través del tipo de operación Encargo Interno (A), en base a la normatividad vigente, se procede a emitir la opinión favorable de disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Fuente de Financiamiento: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- Categoría. Presupuestal: 0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
- Producto: 3000708 - PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO
- Actividad: 5005209 – CONSERVACION Y TRANSMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL
- Secuencia Funcional : 0023– CONSERVACION Y TRANSMISION DEL P.C

Clasificador	Monto
23.15.41 – Materiales Eléctricos	784,00
23.199.199 – Otros Bienes	3396,00

Así mismo, concluye que la disponibilidad presupuestal es emitida en base al saldo presupuestal a la fecha actual, además se indica que para el registro de esta operación de gasto se prescindirá del registro en el SIGAMEF, pues este tipo de operación no se registra en este aplicativo. Recomendando derivar al área usuaria para que adjunte los Anexos 1 y 2 de la Directiva 013- 2015-SG/MC, debidamente firmados. Luego que el Museo Huaca Rajada haya enviado los Anexos 1 y 2 debidamente firmados, remitir a la Dirección Ejecutiva para la derivación, a quien corresponda, para la proyección de Resolución Directoral, que autorice dicho gasto.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001451-2021-OAD-UE005/MC de fecha 24 de mayo de 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración requiere a la Dirección del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, los formatos firmados para encargo interno bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC (ADQUISICIÓN POR ENCARGO) – Adquisición de materiales de ferretería Museo Huaca Rajada, con las siguientes indicaciones: Remitir formatos firmados incluyendo madera y material eléctrico, donde se indique el monto por cada partida presupuestal, debiendo coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto al monto total: no coincide con sus formatos remitidos e informe de OPP.

Que, mediante Memorando N° 0000134-2021-MHR-UE005/MC de fecha 28 de mayo del 2021, el Director (e) del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán remite a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la Solicitud de Asignación de Fondos por encargo al señor Ricardo Alberto Ballena Ballena, para la realización de compras de bienes que se detalla en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 - Solicitud de autorización de descuento por planilla de haberes. Además, señala que la persona responsable de la administración del encargo tiene modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con adenda de Contrato administrativo de Servicio N° MSHRS N° 003-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC; y no tiene pendiente rendición de cuentas o devoluciones de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

Que, mediante Hoja de Envío N° 001539-2021-OAD-UE005/MC de fecha 28 de mayo de 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe de disponibilidad presupuestal para encargo interno al Sr. Ricardo Alberto Ballena Ballena, para compra de bienes, a fin de solicitar emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000163-2021-OPP-UE005/MC de fecha 31 de mayo de 2021, el Ejecutivo (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la emisión de resolución directoral que apruebe el encargo interno a favor del señor Ricardo Alberto Ballena Ballena, según la disponibilidad presupuestal dada con Informe N° 000089-2021/OPP-UE005/MC y cuyo saldo presupuestal se mantiene a la fecha actual, para la compra de bienes de ferretería y eléctrico, financiado con el rubro de donaciones. Así mismo, se adjunta los Anexos N° 01 y 02 de encargo interno que el Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán remitió.

Que, mediante Proveído N° 000660-2021-UE005/MC de fecha 01 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral de encargo interno para la compra de bienes (madera, materiales de ferretería y electricidad) – Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** encargo interno, en la persona del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **RICARDO ALBERTO BALLENA BALLENA**, por la suma de S/ 4,180.00 soles (Cuatro Mil Ciento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Ochenta con 00/100 Soles) para la adquisición de bienes (madera, materiales de ferretería y electricidad) para la conservación y preservación de la Plataforma Funeraria del Monumento Arqueológico de Huaca Rajada Sipán, conforme el siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- Categoría. Presupuestal: 0132. PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
- Producto: 3000708 - PATRIMONIO CULTURAL SALVAGUARDADO Y PROTEGIDO
- Actividad: 5005209 – CONSERVACION Y TRANSMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL
- Secuencia Funcional : 0023– CONSERVACION Y TRANSMISION DEL P.C

Clasificador	Monto
23.15.41 – Materiales Eléctricos	784,00
23.199.199 – Otros Bienes	3396,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al servidor **RICARDO ALBERTO BALLENA BALLENA**, al Museo de sitio Huaca Rajada Sipán, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**

UE 005- NAYLAMP